MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 072-2018-C/CPP

San Miguel de Piura, 9 de julio de 2018.

Visto, el Oficio Nº 592-2018-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU, de Registro Nºs. 23738 y 23749 de fechas 29 de mayo de 2018, suscrito por el Director General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio del Visto, el Director General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la elaboración del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Piura y de Planes de Desarrollo Urbano en el marco de la Reconstrucción con Cambios, para su aprobación y suscripción respectiva;

Que, según el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, corresponde al concejo municipal: (...) 26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece como función especifica exclusiva de las municipalidades provinciales: Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental;

Que, el artículo 15º del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo Nº 022-2016-VIVIENDA, establece al Plan de Acondicionamiento Territorial, como el instrumento técnico-normativo de planificación física integral en el ámbito provincial que orienta y regula la organización físico-espacial de las actividades humanas en cuanto a la distribución, categoría, rango jerárquico y rol de los centros poblados en los ámbitos urbano y rural; la conservación y protección del recurso y patrimonio natural y cultural; el desarrollo de la inversión pública y privada en los ámbitos urbano y rural del territorio provincial; y, la ocupación y uso planificado del territorio, para lograr el mejoramiento de los niveles y calidad de vida de la población urbana y rural, bajo el enfoque territorial prospectivo, competitivo y de sostenibilidad, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial Regional, las Políticas, las Regulaciones Regionales y Nacionales y, el SINCEP;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32º del citado reglamento, define al Plan de Desarrollo Urbano, como el instrumento técnico-normativo, que orienta el desarrollo urbano de las ciudades mayores, intermedias y menores, con arreglo a la categorización establecida en el SINCEP;

Que, mediante el Oficio del Visto, el Director General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, señala que en razón a sus competencias, han considerado elaborar y financiar instrumentos técnicos normativos para gestión urbana-territorial de la provincia y de centros poblados de algunos distritos que se

encuentran dentro del ámbito administrativo y sobre los cuales esta Municipalidad ejerce facultades para aprobar los siguientes planes:

- Plan de Acondicionamiento Territorial de la provincia de Piura.
- Plan de Desarrollo Metropolitano de la ciudad de Piura, distritos de Piura, Catacaos, Castilla y Veintiséis de Octubre.
- Plan de Desarrollo Urbano:
  - Centros Poblados: Cura Mori – El Tallán — Distritos de: Cura Mori y el Tallán
  - Centros Poblados: La Arena-La Unión — Distritos de: La Arena, La Unión
  - Centro Poblado de Las Lomas — Distrito de Las Lomas
  - Centro Poblado de Tambo Grande — Distrito de Tambo Grande

Que, con Informe Nº 077-2018-OPT-GPyD/MPP de fecha 19 de junio de 2018, el Jefe de la Oficina de Planificación Territorial, concluye y recomienda:

- El objeto del convenio, es que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-VIVIENDA, elabore los PLANES de los ámbitos siguientes:
  - Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Piura
  - Plan de Desarrollo Metropolitano de la ciudad de Piura, distritos de Piura, Catacaos, Castilla y Veintiséis de Octubre.
  - Plan de Desarrollo Urbano de los Centros Poblados: Cura Mori, distrito de Cura Mori; El Tallán, distrito de El Tallán; La Arena, distrito de La Arena; La Unión, distrito de La Unión; Las Lomas, distrito de Las Lomas y Tambo Grande, distrito de Tambo Grande.

La provincia de Piura no cuenta con un **PLAN DE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**, que facilite un proceso técnico-administrativo, mediante el cual la Municipalidad Provincial de Piura pueda dirigir la ocupación racional y uso planificado del territorio.

- El Plan de Desarrollo Urbano de Piura, Veintiséis de Octubre, Castilla y Catacaos al 2032 vigente con sus modificatorias, necesita ser adecuado al nuevo Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.
- Los Centros Poblados de: Cura Mori, distrito de Cura Mori; El Tallán, distrito de El Tallán; La Arena, distrito de La Arena; La Unión, distrito de La Unión; Las Lomas, distrito de Las Lomas y Tambo Grande, distrito de Tambo Grande, a la fecha no cuentan con un Plan de Desarrollo Urbano.

En cuanto a los **COMPROMISOS DE LAS PARTES**, se considera que este Provincial cuenta con la capacidad administrativa, para asumir todo lo estipulado en esta cláusula respectiva. Sobre el **ACTA DE COMPROMISOS**, se estima que la misma, en su momento deberá ser adjuntada, para que luego sea suscrita por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, así como el resto de los alcaldes distritales.

- En lo relacionado al **FINANCIAMIENTO** del convenio, queda expresamente convenido que:
  - **VIVIENDA, financiará y administrará** directamente el costo de su compromiso asumido en virtud al citado convenio.
  - **LA MUNICIPALIDAD**, financiará y administrará directamente aquellos costos que pudieran derivarse del compromiso que asume en el convenio en mención.
    Como es de apreciar la ejecución del convenio propuesto, no representa para este Provincial, gasto de recursos económicos con demanda presupuestal y financiera.
  - El resto de cláusulas del convenio y del anexo respectivo, se consideran coherentes con el objeto del convenio, además de ser favorables y convenientes para esta municipalidad.

Que, asimismo, el Jefe de la Oficina de Planificación Territorial indica que sobre lo requerido por el ministerio de, designar a un representante de la Municipalidad, al cual se le

denominará "Coordinador Municipal", se recomienda que el Jefe de la Oficina de Planificación Territorial, sea el responsable de esta función;

Que, respecto al Convenio N° 830-2017-VIVIENDA autorizado mediante Acuerdo Municipal N° 091-2017-C/CPP, suscrito con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de elaborar y supervisar el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Piura y el Plan de Desarrollo Metropolitano de Piura; al no haber sido ejecutado por diferentes causales y no tener fecha vencida, se considera que deberá ser resuelto de mutuo acuerdo;

Que, con Informe N° 1062-2018-GAJ/MPP de fecha 27 de junio de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el proyecto de convenio se encuentra conforme con la normativa vigente, más aún si va coadyuvar a que este provincial cuente con instrumentos técnicos y alternativas de acondicionamiento territorial de la provincia y de desarrollo urbano de la ciudad, para un desarrollo sostenible y competitivo a nivel regional, nacional e internacional desde el punto de vista económico, social, cultural y físico-ambiental, por lo que es factible su suscripción, opinando por la procedencia de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Piura. Asimismo, recomienda dejar sin efecto el Acuerdo Municipal N° 091-2017-C/CPP, a fin de evitar duplicidad de acuerdos sobre el mismo objeto de estudio;

Que, con Oficio N° 266-2018-GM/MPP, la Gerencia Municipal remite a esta comisión el expediente para que sea contemplado en Comisión Mixta: Comisión de Desarrollo Urbano y Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, para emisión del Dictamen correspondiente y luego sea puesto a consideración del Concejo Municipal, para su aprobación conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Comisión Mixta integrada por los miembros de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local a través del Dictamen N° 004-2018-CDU-CPyDEL/MPP, recomienda se deje sin efecto el Acuerdo Municipal N° 091-2017-C/CPP, de fecha 14 de julio de 2017, y se suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Piura para la elaboración del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Piura y de Planes de Desarrollo Urbano en el Marco de la Reconstrucción con Cambios;

Que, sometida a consideración, de los señores regidores la recomendación del Dictamen N° 004-2018-CDU-CPyDEL/MPP en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 9 de julio de 2018 mereció su aprobación, con la observación de que también se deje sin efecto el Acuerdo Municipal N° 012-2017-C/CPP de fecha 23 de febrero de 2017;

Que, estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto el Acuerdo Municipal N° 091-2017-C/CPP, de fecha 14 de julio de 2017 y el Acuerdo Municipal N° 012-2017-C/CPP de fecha 23 de febrero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Piura para la elaboración del Plan de Acondicionamiento Territorial de

la Provincia de Piura y de Planes de Desarrollo Urbano en el Marco de la Reconstrucción con Cambios.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Económico Local, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Oficina de Planificación Territorial y al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino

PERÚ | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

UNIDAD DE ATENCION AL CLIENTE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA - FOLIO 02

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA PARA LA ELABORACION DE PLANES DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DE DESARROLLO URBANO EN EL MARCO DE LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

Nº 331 -2018-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la elaboración de Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano en el marco de la Reconstrucción con Cambios, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, con R.U.C. N° 20504743307 y domicilio legal en la avenida Paseo de la República N° 3361, Distrito de San Isidro, Provincia, Departamento de Lima; debidamente representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor Jorge Ernesto Arévalo Sánchez, identificado con D.N.I. N° 10287669, designado por Resolución Suprema N° 014-2017-VIVIENDA, a quien en lo sucesivo se le denominará **VIVIENDA**; y de la otra, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA,** con R.U.C. N° 20154477374, con domicilio legal en Calle Esquina Ayacucho Tacna Nº 377 Provincia y Departamento de Piura; representada por su Alcalde, señor Oscar Raúl Miranda Martino, identificado con D.N.I. N° 02622765, acreditado mediante Resolución N° 3800-2014-JNE, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

1.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y su modificatoria, es el ente rector en los asuntos de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, y en ejercicio de sus competencias formula, planea, dirige, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la política nacional y sectorial bajo su responsabilidad; asimismo ejerce funciones compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con el fin de promover, coordinar y ejecutar la implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias nacionales y sectoriales de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Por tanto, se constituye en el principal promotor del desarrollo y la economía local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, de acuerdo a sus competencias cuyos objetivos a lograr deben basarse en la concurrencia y preeminencia del interés público, la cooperación y coordinación bajo el principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.

Las Municipalidades de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, son las responsables de la prestación de los servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

En caso de mencionarse conjuntamente a **VIVIENDA** y **LA MUNICIPALIDAD** se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

2.1 Ante los desastres causados por el "Fenómeno del Niño Costero" mediante Ley N° 30556, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, se crea la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en adelante **LA RCC**, encargada de implementar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención.

2.2 De acuerdo a la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, **VIVIENDA**, planifica y determina en coordinación con las Entidades competentes, el enfoque de desarrollo urbano sostenible y saludable, en adelante **EDUSS**, en las acciones destinadas a la atención de las intervenciones y soluciones de vivienda previstas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios .

El **EDUSS** considera la gestión de riesgos frente al cambio climático, así como la elaboración de planes de desarrollo urbano y de planes de acondicionamiento territorial en el marco de la Reconstrucción con Cambios.

2.3 Mediante Decreto Supremo N° 076-2018-EF de fecha 11 de abril de 2018, se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público a favor de **VIVIENDA**, para sus intervenciones en el marco de **LA RCC**, con cargo al Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), entre las que se encuentra la elaboración de Planes de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial. La desagregación de dichos recursos fue aprobada mediante Resolución Ministerial N° 141-2018-VIVIENDA.

2.4 De acuerdo con el inciso d) del artículo 2° de la Ley N° 30556, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, se establece como componente del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, el fortalecimiento de capacidades institucionales, lo que servirá, entre otros, para el desarrollo de las capacidades de las entidades ejecutoras, permitiendo optimizar y/o mejorar su capacidad de gestión. Dentro de estas acciones se incluyen el financiamiento de gastos operativos y administrativos; así como la elaboración de planes de desarrollo urbano y planes de acondicionamiento territorial.

2.5 **VIVIENDA**, con los recursos financieros incorporados a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, en adelante **LA DGPRVU**, elaborará Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT) para las provincias y Planes de Desarrollo Urbano, dentro de los que se encuentran los Planes de Desarrollo Metropolitano (PDM) para metrópolis regionales y Planes de Desarrollo Urbano (PDU) para los ámbitos urbanos de ciudades y centros poblados de los distritos en el marco de la Reconstrucción con Cambios, a los que se les denominará en adelante **LOS PLANES**.

Dr. Oscar Miranda Marino

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
UNIDAD DE ATENCION AL CLIENTE
FOLIO 03

2.6 **LAS PARTES** en aplicación de las competencias y funciones asignadas en sus respectivas leyes, tienen obligaciones compartidas, entre otras, las relacionadas a la planificación del desarrollo urbano y rural, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, así como de las normas e instrumentos técnico normativos en materia de Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano; por lo que acuerdan celebrar un Convenio de Cooperación Interinstitucional para que **VIVIENDA** elabore **LOS PLANES**, según corresponda a los ámbitos territoriales y urbanos de la provincia y los distritos beneficiados y **LA MUNICIPALIDAD** los apruebe de conformidad a sus facultades y a la normatividad vigente.

2.7 Mediante Acuerdo de Concejo Nº 022-2018-MPI de fecha 25 de mayo de 2018, el Concejo de **LA MUNICIPALIDAD**, aprueba y autoriza al Alcalde para que suscriba el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con **VIVIENDA**, debidamente representada por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo.

CLÁUSULA TERCERA. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 1356 que aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial.
- Decreto Supremo Nº 076-2018-EF, Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 a favor del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 011-2018-VIVIENDA que establece disposiciones respecto a la elaboración de Planes de Desarrollo Metropolitano - PDM en zonas afectadas por el Fenómeno del Niño Costero y sobre la implementación de derechos adicionales de edificación transferibles en el Proyecto Piloto "Altura para la Cultura".
- Decreto Supremo N° 091-2017 PCM, que aprueba el Plan de la Reconstrucción al que se refiere la ley Nº 30556, ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 023-2017-VIVIENDA, que aprueba el Enfoque de Desarrollo Urbano Sostenible y Saludable – EDUSS.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General).
- Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
-

Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, (Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto).
- Resolución Ministerial 141-2018-VIVIENDA, mediante la cual se aprueba la desagregación de recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 076-2018-EF.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que **VIVIENDA**, a través de la DGPRVU, en el marco de la Ley N° 30556 y teniendo en cuenta los alcances del Decreto Supremo N° 076-2018-EF y el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, en adelante **RATDUS**, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, elabore en el marco de la Reconstrucción con Cambios **LOS PLANES**, de los ámbitos siguientes:

- Plan de Acondicionamiento Territorial de la provincia de Piura
- Plan de Desarrollo Metropolitano de la ciudad de Piura, que comprende el área urbana de los centros poblados de los distritos de Piura, Catacaos, Castilla y 26 de octubre.
- Plan de Desarrollo Urbano de los Centros Poblados de Cura Mori y el El Tallán, que comprende el área urbana consolidada de los centros poblados de: Santa Rosa, Nuevo Pozo de Ramos, Cucungara, Ciudad Noe, Nuevo Chato Grande y Almirante Grau en el Distrito de Cura Mori y los centros poblados de Sinchao y El Tabanco en el distrito de El Tallan.
- Plan de Desarrollo Urbano de los Centros Poblados de La Arena y La Unión, comprende el área urbana consolidada de los centros poblados: La Arena, Laguna de los Prado, La Malvinas, Nuevo Tamarindo en el distrito de La Arena, los centros poblados de Yapato, Tablazo Norte, Tablazo Sur, La Unión, Dos Altos, Santa Cruz y Canizal Grande en el distrito de La Unión.
  Se precisa que en este Plan de Desarrollo Urbano el estudio también incluye las áreas urbanas de los centros poblados de Vice y Chalaco localizados en el distrito de Vice, provincia de Sechura, por lo que su aprobación en lo que respecta a estos distritos es materia del convenio con la Municipalidad Provincial de Sechura.
- Plan de Desarrollo Urbano del Centro Poblado Las Lomas, distrito de Las Lomas, comprende el área urbana consolidada del centro poblado de Las Lomas, Santa Isabel, Bellavista, Salados, entre otros.
- Plan de Desarrollo Urbano del Centro Poblado Tambo Grande, distrito de Tambo Grande, comprende el área urbana consolidada del centro poblado Tambo Grande.

CLÁUSULA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, constituye un acuerdo que no implica transferencia de recursos económicos, reembolso, ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. **VIVIENDA**, a través de la **DGPRVU** se compromete a:

6.1.1. Convocar, seleccionar y contratar los servicios para la elaboración y supervisión técnica de **LOS PLANES**.

6.1.2. Efectuar el seguimiento y monitoreo de **LOS PLANES** con profesionales especializados en planificación urbana-territorial.

Dr. Oscar Raúl Alvarado Martinez

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA UNIDAD DE ATENCION AL CLIENTE 04 FOLIO

6.1.3. Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** y las Municipalidades Distritales de su ámbito jurisdiccional, para el desarrollo de los procesos participativos y convocatoria de las autoridades, organismos y/o entidades locales, públicas o privadas, así como de las organizaciones de la sociedad civil de la jurisdicción, de acuerdo a las actividades y eventos programados en las diferentes fases de desarrollo de **LOS PLANES**.

6.1.4. Verificar, a través del Supervisor Técnico contratado para la supervisión de la elaboración de **LOS PLANES** , una vez culminado el proceso de consulta pública y levantadas las observaciones correspondientes, la entrega de la versión final de **LOS PLANES** a **LA MUNICIPALIDAD** para su gestión y/o aprobación, según corresponda, a través de Ordenanza Municipal Provincial.

6.2. **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

6.2.1. Actuar en representación de las Municipalidades Distritales bajo su jurisdicción territorial y beneficiadas con la elaboración de **LOS PLANES**, para el cumplimiento y ejecución del presente Convenio, para cuyo efecto suscribirá con las Municipalidades Distritales, un **"Acta de Compromisos"**, la misma que formará parte integrante del presente Convenio y que deberá ser remitida a **VIVIENDA** a más tardar el 30 de setiembre de 2018.

6.2.2. **LA MUNICIPALIDAD** ejecutará dentro de su ámbito y coordinará con las Municipalidades Distritales de su jurisdicción territorial, los compromisos siguientes:

6.2.2.1. Proporcionar al Equipo Técnico/Contratista a cargo de la elaboración de **LOS PLANES**, la información y facilidades necesarias para el cumplimiento del presente Convenio, tal como se describe en el Anexo adjunto, que forma parte del presente Convenio.

6.2.2.2. Implementar un ambiente que incluya equipamiento básico (escritorios, sillas y acceso a internet) para el desarrollo de las actividades del Equipo Técnico/Contratista, en el proceso de elaboración de **LOS PLANES**.

6.2.2.3. Proporcionar y/o gestionar el o los ambientes necesarios para la realización de los talleres participativos y mesas de trabajo que se llevarán a cabo en el proceso de elaboración de **LOS PLANES**.

6.2.2.4. Designar un funcionario que sirva de enlace con el Equipo Técnico/Contratista, durante todo el proceso de elaboración de **LOS PLANES**.

6.2.2.5. Brindar facilidades al Equipo Técnico/Contratista, en las coordinaciones que se estimen necesarias con las entidades públicas, privadas y actores sociales, durante el proceso de elaboración de **LOS PLANES**, a fin de alcanzar los objetivos propuestos.

6.2.2.6. Impulsar la elevación de **LOS PLANES** por las Municipalidades Distritales a la Municipalidad Provincial para su respectiva aprobación.

6.3 Realizar y/o gestionar según corresponda, la exhibición y difusión pública de **LOS PLANES** en sus locales y en su página web, durante treinta (30) días calendario de acuerdo a lo establecido en el **RATDUS**.

6.4 Comunicar al Equipo Técnico/Contratista, las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones que se formulen a **LOS PLANES** durante el proceso de

Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

exhibición y audiencia pública, a fin de que sean absueltas en un plazo de quince (15) días calendario, en concordancia con lo establecido en el **RATDUS**.

6.5 Coordinar, gestionar y/o aprobar **LOS PLANES**, según corresponda, mediante Ordenanza Municipal en un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la entrega del levantamiento de las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones formuladas en caso de haberse producido. Para tal efecto, se sujetan al marco legal previsto en la Cláusula Tercera del presente Convenio, a los procedimientos aplicables para la Reconstrucción con Cambios y prestan su conformidad a la metodología aprobada por la DGPRVU, contenida en la documentación técnica que se proporcionará a los consultores, para ser utilizada en el proceso de elaboración de **LOS PLANES**.

6.6 Remitir a **VIVIENDA** (**DGPRVU**), copia de la publicación o transcripción de las Ordenanzas que aprueban **LOS PLANES**, así como una copia de la versión final de los mismos, para su incorporación en el Observatorio Urbano Nacional.

6.7 **VIVIENDA** se reserva el derecho a intervenir con nuevas acciones o actividades en el marco de la Reconstrucción con Cambios, en caso que **LA MUNICIPALIDAD** no haya cumplido con aprobar **LOS PLANES**, y/o que las Municipalidades Distritales no hayan cumplido con elevar **LOS PLANES** a **LA MUNICIPALIDAD** para su aprobación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su término vence al día siguiente de la publicación de la Ordenanza Municipal que aprueba el último de **LOS PLANES** materia del objeto del presente Convenio señalados en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA OCTAVA. - FINANCIAMIENTO

Queda expresamente convenido que:

- **VIVIENDA** financiará y administrará directamente el costo de los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio.
- **LA MUNICIPALIDAD** financiará y administrará directamente aquellos costos que pudieran derivarse de los compromisos que asume en virtud al presente Convenio.

El financiamiento a que se hace referencia en la presente cláusula cubre única y exclusivamente los costos de elaboración de **LOS PLANES**, por lo que no constituye en forma alguna, lucro para ninguna de las partes.

CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES

Cualquier modificación y/o inclusión al presente Convenio se hará por mutuo acuerdo, mediante Adenda suscrita por ambas partes durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Conjuntamente con la firma del presente convenio y en el mismo acto, cada parte designará a su coordinador o funcionario de enlace, que actuarán como voceros autorizados, en un plazo máximo de tres (03) días calendario. Las comunicaciones se realizarán vía fax, correo electrónico u otro medio que acredite el envío y la recepción.

Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA UNIDAD DE ATENCION AL CLIENTE 65 FOLIO

Del mismo modo, **LA MUNICIPALIDAD** coordinará, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario, con las Municipalidades Distritales la designación de sus respectivos Coordinadores o Funcionarios de Enlace, los que se constituirán en voceros autorizados para las comunicaciones y gestiones que se deriven del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico puede ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causales:

11.1. Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.

11.2. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio Específico. En este caso, la parte afectada con EL incumplimiento deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio Específico y sin perjuicio de comunicar a la Autoridad de la Reconstrucción del incumplimiento para las acciones correspondientes, en el marco de la normativa de la Reconstrucción con Cambios.

En caso de operar la resolución del Convenio, las partes acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria, debiéndose emitir un informe final liquidando dichas actividades, dentro del plazo de cinco (05) días calendario de culminadas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MINJUS (en lo sucesivo, el TUO de la Ley N° 27444), **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA .- CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

Las partes convienen que en el presente convenio no pueden ceder su posición contractual, caso contrario la otra parte está facultada para resolverlo, bastando para ello la recepción de la Carta Notarial enviada al domicilio señalado en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA .- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Específico.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; será resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del "Centro de Análisis y Resolución de

Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú", en la ciudad de Lima, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio Específico, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio Específico, producirá sus efectos después de los tres (03) días calendario de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los ...07... días del mes de .....SET..... del año dos mil dieciocho.

Por VIVIENDA

JORGE ARÉVALO SÁNCHEZ
Viceministro de Vivienda y Urbanismo
Ministério de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Por LA MUNICIPALIDAD

OSCAR RAUL MIRANDA MARTINO
Alcalde
Municipalidad Provincial de Piura

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
UNIDAD DE ATENCION AL CLIENTE
06
FOLIO

CONVENIO N° -2018-VIVIENDA

ANEXO

1. ÁMBITO TERRITORIAL DE LOS PLANES

El Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT), el Plan de Desarrollo Metropolitano (PDM) y los Planes de Desarrollo Urbano (PDU) en el marco de la Reconstrucción con Cambios, **en adelante LOS PLANES RCC,** se elaborarán tomando en consideración la circunscripción territorial y urbana de la Provincia de Piura y su área de influencia funcional y territorial que abarca los distritos beneficiados de acuerdo a la matriz siguiente:

REGIÓN	PROVINCIA	ÁMBITO DE ESTUDIO/DISTRITO	PLAN A ELABORARSE			
			PAT	PDM	PDU	
					Tipo 1	Tipo 2
PIURA	Piura	Todos los distritos	1			
		Piura, Catacaos, Castilla, Veintiséis de Octubre.		1		
		Cura Mori y El Tallán- Comprende el área urbana consolidada de los centros poblados: Santa Rosa, Nuevo Pozo de Ramos, Cucungara, Ciudad Noe, Nuevo Chato Grande y Almirante Grau en el Distrito de Cura Mori y los centros poblados de Sinchao y El Tabanco en el distrito de El Tallan.			1	
		La Arena y La Unión- Comprende el área urbana consolidada de los centros poblados: La Arena, Laguna de los Prado, La Malvinas, Nuevo Tamarindo en el distrito de La Arena, los centros poblados de Yapato, Tablazo Norte, Tablazo Sur, La Unión, Dos Altos, Santa Cruz y Canizal Grande en el distrito de La Unión. Se precisa que este Plan de Desarrollo Urbano también incluye las áreas urbanas de los centros poblados de Vice y Chalaco localizados en el distrito de Vice, provincia de Sechura, que serán materia de convenio con la Municipalidad Provincial de Sechura.				1
		Las Lomas- Comprende el área urbana consolidada del centro poblado de Las Lomas, Santa Isabel, Bellavista, Salados, entre otros				1
		Tambo Grande- Comprende el área urbana consolidada del centro poblado Tambo Grande				1

Dirección General de Políticas y Rag. de Viv. y Urb. - M.V.C.S. V°B°

Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

2. PROCESO DE FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES

2.1. Para el Plan de Acondicionamiento Territorial - PAT

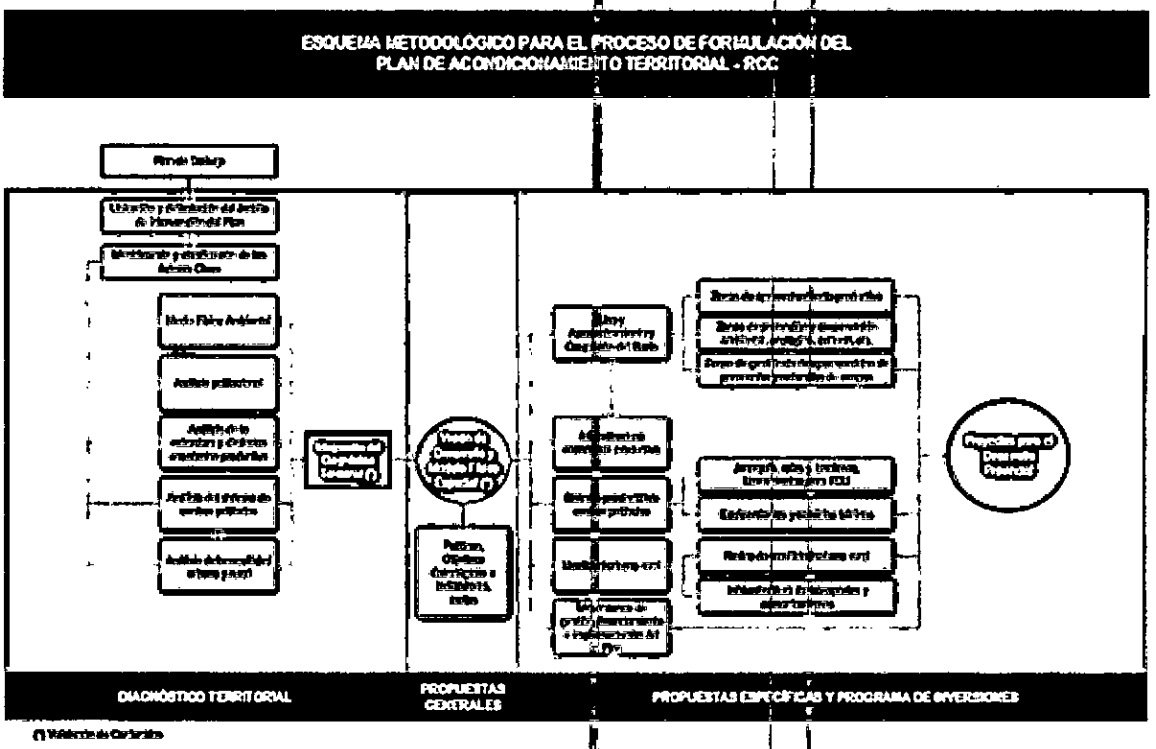

2.2. Para el Plan de Desarrollo Metropolitano

Dirección General de Políticas y Reg. en Vivi. y Urb. - M.V.C.S. - V°B°

Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
UNIDAD DE ATENCION AL CLIENTE
02
FOLIO

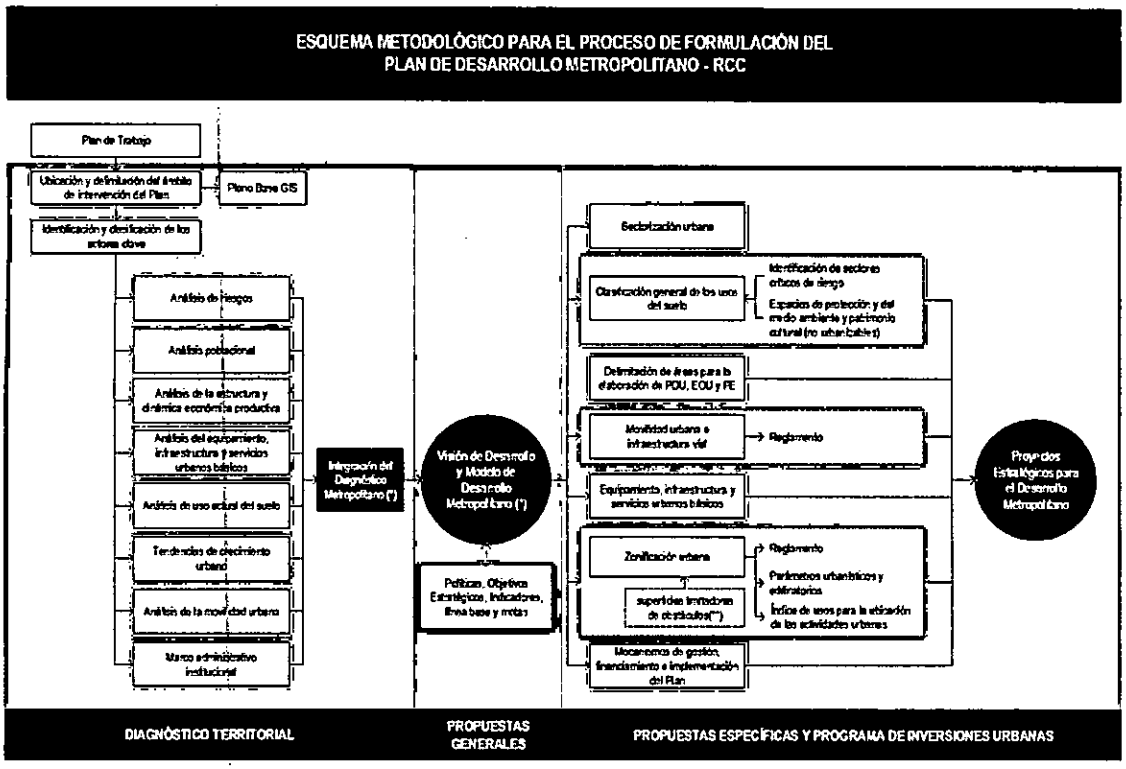

2.2. Para los Planes de Desarrollo Urbano - PDU

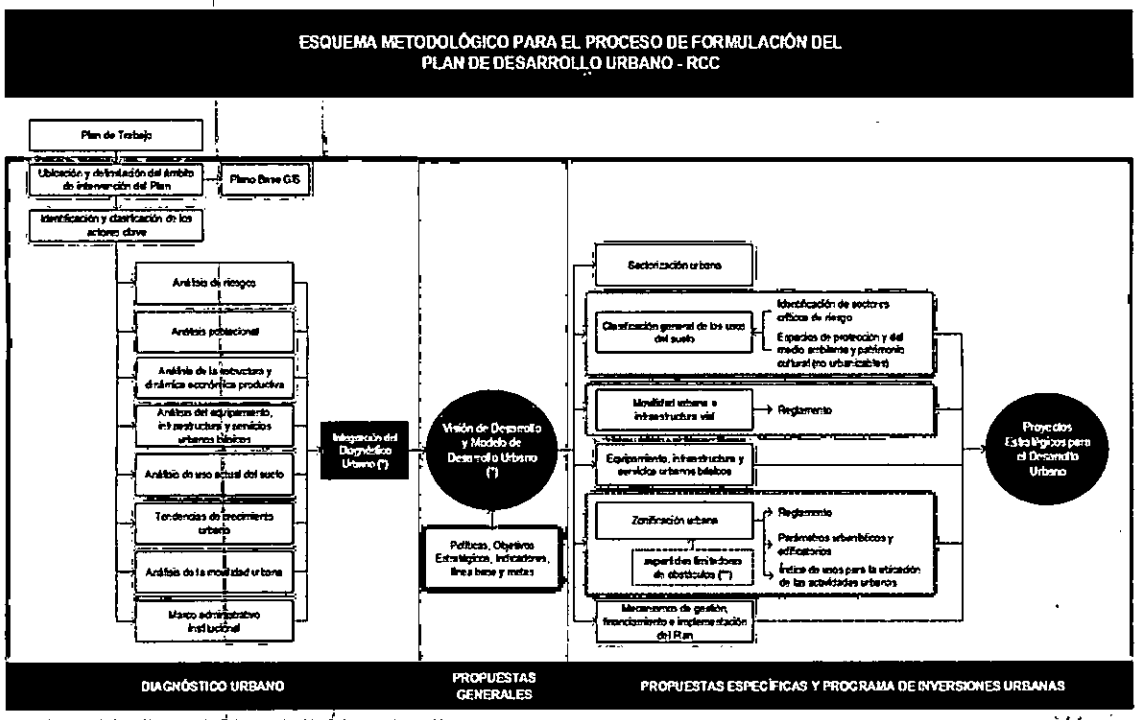

Dirección General de Políticas y Rgo. del Vivi. y Urb. - M.V.C.S.
V°B°

3. PLAZOS DE ELABORACIÓN DE LOS PLANES RCC

Los plazos que se emplearán en la elaboración de **LOS PLANES**, están en función del tipo de plan y al ámbito territorial y poblacional a aplicarse, conforme se detalla a continuación:

Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

TIPO DE PLAN		AMBITO DE INTERVENCIÓN / RANGO POBLACIONAL (Hab.)	PLAZO (En días)
Plan de Acondicionamiento Territorial – PAT		Provincia	225
Plan de Desarrollo Metropolitano – PDM		Mayor a 500,000	225
Plan de Desarrollo Urbano - PDU	Tipo 1	50,001 a 500,000	195
	Tipo 2	Entre 20,000 a 50,000	165
	Tipo 3	Entre 5,000 a 20,000	165

4. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA ELABORACIÓN DE PLANES RCC

ACTIVIDADES	AVANCE %	TIPO DE PLAN / DIAS DE ELABORACIÓN			
		PAT	PDM	PDU	
				Tipo 1	Tipo 2
Cronograma	**0**	**05**	**05**	**05**	**05**
Diagnóstico	**30**	**70**	**70**	**55**	**40**
Propuestas	**40**	**90**	**90**	**75**	**60**
Consulta Pública	**13**	**30**	**30**	**30**	**30**
Versión Final	**7**	**15**	**15**	**15**	**15**
Ordenanza Provincial	**10**	**15**	**15**	**15**	**15**
TOTAL PLAZO	**100**	**225**	**225**	**195**	**165**

5. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES RCC

5.1. PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL - PAT RCC

Capítulo I: Diagnóstico Territorial
- Ubicación y Delimitación del Ámbito de Intervención del Plan.
- Identificación y Clasificación de los Actores Involucrados.
- Análisis del Medio Físico Ambiental.
- Análisis Poblacional.
- Análisis de la Estructura y Dinámica Económica Productiva.
- Análisis del Sistema de Centros Poblados.
- Análisis de la Movilidad Urbana Rural.
- Marco Administrativo Institucional.
- Síntesis del Diagnóstico Territorial.

Capítulo II: Propuestas Generales
- Visión de Desarrollo de Largo Plazo.
- Modelo Físico Espacial.
- Matriz Estratégica.

Capítulo III: Propuestas Específicas
- Uso, Aprovechamiento y Ocupación del Suelo Provincial.
- Sistema Provincial de Centros Poblados.
- Movilidad Urbano Rural.

Dirección General de Políticas y Rag. en Vía y Uso - V°B° - M.C.S.

Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA UNIDAD DE ATENCION AL CLIENTE FOLIO 08

- Infraestructura Económico Productiva.
- Equipamientos y Servicios Básicos.

Capítulo IV: Programa de Inversión y Gestión
- Programa de Inversiones Territoriales.
- Mecanismos de Gestión.

5.2. PLAN DE DESARROLLO METROPOLITANO - PDM RCC

Capítulo I: Diagnóstico Urbano
- Ubicación y Delimitación del Ámbito de Intervención.
- Identificación y Clasificación de los Actores Involucrados.
- Análisis de Riesgos.
- Análisis Poblacional.
- Análisis de la Demanda y Oferta Habitacional.
- Análisis de la Estructura y Dinámica Económica Productiva.
- Análisis del Equipamiento, Infraestructura y Servicios Urbanos.
- Uso Actual del Suelo.
- Tendencias de Crecimiento Urbano.
- Análisis de la Movilidad Urbana.
- Marco Administrativo Institucional.
- Síntesis del Diagnóstico.

Capítulo II: Propuestas Generales
- Visión de Desarrollo de Largo Plazo.
- Modelo de Desarrollo Urbano.
- Matriz Estratégica.

Capítulo III: Propuestas Específicas
- Sectorización Urbana.
- Clasificación General de los Usos del Suelo.
- Delimitación de Áreas para la Elaboración de PDU, EOU y PE.
- Movilidad Urbana.
- Sistema Vial.
- Equipamiento, Infraestructura y Servicios Básicos.
- Vivienda.
- Zonificación Urbana.

Capítulo IV: Programa de Inversión y Gestión
- Programa de Inversiones Urbanas.
- Mecanismos de Gestión.

Dirección General de Políticas y Reg. en Viv. y Urb. - M.V.C.S. - V°B°

5.3. PLAN DE DESARROLLO URBANO - PDU RCC

Capítulo I: Diagnóstico Urbano
- Ubicación y Delimitación del Ámbito de Intervención.
- Identificación y Clasificación de los Actores Involucrados.
- Análisis de Riesgos.
- Análisis Poblacional.
- Análisis de la Demanda y Oferta Habitacional.
- Análisis de la Estructura y Dinámica Económica Productiva.
- Análisis del Equipamiento, Infraestructura y Servicios Urbanos.
- Uso Actual del Suelo.
- Tendencias de Crecimiento Urbano.
- Análisis de la Movilidad Urbana.

Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

- Marco Administrativo Institucional.
- Síntesis del Diagnóstico.

Capítulo II: Propuestas Generales
- Visión de Desarrollo de Largo Plazo.
- Modelo de Desarrollo Urbano.
- Matriz Estratégica.

Capítulo III: Propuestas Específicas
- Sectorización Urbana.
- Clasificación General de los Usos del Suelo.
- Movilidad Urbana.
- Sistema Vial.
- Equipamiento, Infraestructura y Servicios Básicos.
- Vivienda.
- Zonificación Urbana.

Capítulo IV: Programa de Inversión y Gestión
- Programa de Inversiones Urbanas.
- Mecanismos de Gestión.

6. ALCANCE DE LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD brindará las siguientes facilidades al Equipo Técnico para el desarrollo de **LOS PLANES RCC**:

- Un ambiente que incluya equipamiento básico, tal como se indica en el numeral 6.2.2.2., de la Cláusula Sexta del presente Convenio, para el desarrollo de las actividades del Equipo Técnico/Contratista durante el plazo que dure la elaboración de los respectivos planes.
- Información y material cartográfico y/o aerofotogramétrico, datos estadísticos, planes de desarrollo local y regional aprobados respecto al ámbito de estudio.
- Estudios de Zonificación Ecológica Económica (si se contara con ellos)
- Programas y proyectos de inversión previstos en los planes de desarrollo local y regional.
- Cualquier otro requerimiento de información del equipo técnico que esté vinculado estrictamente con la elaboración de **LOS PLANES**.

Dirección General de Políticas y Rec. en Viv. y Urb. - M.V.C.S. V°B°

Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE